1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Agosto de 2025
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Salud –Dirección de salud pública
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RLCPD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La Ley 1618 de 2013 estableció disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión y acciones afirmativas; el literal e) del numeral 1° del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, RLCPD, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

El numeral 5° del artículo 5° de la misma ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Con el propósito de reglamentar dicha ley, el Ministerio de Salud y Protección Social establece, mediante la Resolución 1197 de 2024 "Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a los prestadores de servicio de salud, a las Entidades Territoriales y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad."

Aunado a lo anterior en la Resolución 1197 de 2024 se establece en el "CAPÍTULO IV – RESPONSABILIDADES Artículo 18. Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

18.1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.

18.2. Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los 'mismos.

18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

18.4. Garantizar la disponibilidad de los prestadores de servicios de salud autorizados para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a los prestadores de servicios de salud autorizados, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.

18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.

18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, entidades adaptadas y los prestadores de servicios de salud autorizados, sobre el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de

Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

18.9. Orientar permanentemente a los prestadores de servicios de salud autorizados sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5° de la presente resolución.

18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por este Ministerio para tal fin.

18.12. Promover que, en los prestadores de servicios de salud, los integrantes de los equipos multidisciplinarios estén formados en certificación de discapacidad

Que, con el propósito de garantizar la prestación de servicios indispensables a poblaciones vulnerables, como en este caso, la población en situación de discapacidad el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "MOSQUERA CONECTA" incorpora el eje "CONECTAMOS CON BIENESTAR" el cual busca "el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integral en salud", el cual incorpora como meta producto "Garantizar anualmente el servicio de registro de localización y caracterización a 120 personas con discapacidad en el municipio de Mosquera" mediante la cual se presupuestan recursos que permiten cumplir con las responsabilidades asignada mediante la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Ley 996 de 2005, establece restricciones y prohibiciones durante los cuatro meses previos a cualquier elección para garantizar la igualdad de condiciones y evitar el uso indebido de recursos públicos en campañas políticas. Estas restricciones se aplican a la contratación estatal, la vinculación de personal en la nómina.

Debido a la prohibición expresa de celebrar contratos Interadministrativos nuevos con recursos del presupuesto vigente durante el período de Ley de Garantías, no es jurídicamente ni técnicamente posible ejecutar el contrato en la vigencia actual. Por esta razón, la única alternativa viable y legal para garantizar la continuidad del servicio es la aprobación de vigencias futuras, que permitan comprometer el presupuesto del próximo año desde ahora, y asegurar el inicio oportuno de la prestación del servicio desde el 1 de enero.

Por lo anterior el concejo municipal aprobó mediante Acuerdo 009 de Julio 29 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Mosquera que asuma obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias del nivel central"

Que, los bienes y servicios, correspondientes al registro de localización y caracterización a personas con discapacidad que requiere el Municipio de Mosquera, pueden ser suplidos por el Hospital María Auxiliadora ESE, al amparo de un Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que el Hospital María Auxiliadora ESE, es una Entidad Estatal descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

Que, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".*
Que en la actividad económica del municipio de Mosquera no se encuentra la prestación de servicios de salud y la generación de certificados de discapacidad.

Que, las actividades requeridas por Municipio, tienen relación directa con el objeto social del HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, toda vez que, dentro del mismo se encuentra la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención integral; con calidad, humanización, seguridad y un talento humano idóneo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades en salud de pacientes y comunidad de la región sabana occidente centro.

Que, para la ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad, el Hospital María Auxiliadora cuenta con la capacidad técnica y financiera que garantiza la disponibilidad del talento humano requerido para el logro de las metas estipuladas, conforme a las responsabilidades establecidas para las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme al artículo 20 de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en la Secretaria de Salud han radicado la documentación requerida y completa 35 personas que están a la espera de ser llamados al proceso de certificación de discapacidad y se encuentran radicadas 20 solicitudes, cuyos interesados están recopilando la documentación necesaria para aportarla al proceso.

Que, la Secretaria de Salud del municipio de Mosquera, requiere hacer la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD, esto acorde a la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual tiene por objeto *"Implementar la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD, como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad"*.

Que, para la realización de los certificados de discapacidad el Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado Mosquera – Cundinamarca, cuenta con la disponibilidad del talento humano requerido para el desarrollo del mismo.

El equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado de acuerdo a la propuesta presenta por el Hospital por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno en una disciplina diferente, donde se incluya:

- Un (1) Médico General o Especialista, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Dos (2) Profesionales de alguna de las siguientes áreas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otro lado, el Hospital María Auxiliadora cuenta con recursos humanos capacitados, personal en salud, recursos materiales (insumos y dispositivos médicos), que inciden en un espacio geográfico determinado, a través del establecimiento de rutas de atención, brindando servicios de salud a la población como: prevención y control de enfermedades, promoción de la salud y remisión para atención médica ambulatoria, el Programa garantiza la continuidad de la atención a través del envío de pacientes dentro de los servicios del Hospital

Que, así las cosas, la Alcaldía de Mosquera encuentra viable suscribir el correspondiente contrato interadministrativo con el Hospital María Auxiliadora con el objetivo de realizar la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de las personas en condición de discapacidad del municipio

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

El Contrato Interadministrativo se realizará bajo la modalidad de contratación directa, en virtud del literal c, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El literal c), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El hospital María Auxiliadora cuenta con la experiencia en la expedición de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD, acorde a la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social con diferentes entidades de Cundinamarca como son Gobernación de Cundinamarca Contrato No: SS-CDCTI-1149-2021 y Alcaldía de Facatativá contrato No.613-21.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. Que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Línea del plan de adquisiciones:1728

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Número del Plan Anual de Adquisiciones	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICOS DE ATENCION PRIMARIA	1728	85000000	85120000	85121500	85121502
SERVICIOS DE PSICOLOGIA		85000000	85120000	85121600	85121608
SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL		85000000	85120000	85122200	85122200
SERVICIOS DE FISIOTERAPIA		85000000	85120000	85122100	85122101

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir el listado de pacientes a valorar por parte de la Secretaría de Salud y generar la respectiva agenda de atención para valoración de la población en condición de discapacidad del Municipio de Mosquera.

2. Realizar valoraciones con tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno en una disciplina diferente, donde se incluya:

- Un (1) Médico General o Especialista, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Dos (2) Profesionales de alguna de las siguientes áreas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Garantizar que, la consulta con el equipo interdisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables, acordes a la necesidad de cada usuario solicitante.

4. Entregar copia del Certificado cuando el usuario en condición de discapacidad o su representante lo requiera.

5. Direccionar al usuario en condición de Discapacidad a la Secretaria de Salud Municipal, para el suministro de información relacionada con los usos de los certificados.

6. Contar con el recurso humano idóneo para desarrollar las actividades establecidos en la prestación del servicio.

7. Llevar a cabo los pagos de los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

3) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4) Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5) Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

6) Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.

7) Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica.

8) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO.

9) Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato.

10) Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.

11) Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

12) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

13) Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

14) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente.

15) Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

16) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO.

17) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.

18) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.

19) Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello.

20) Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual.

21) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual.

22) Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.

23) Constituir las Garantías para la aprobación de EL MUNICIPIO, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas.

24) Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.

25) EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.

2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.

3) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4) Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.

5) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 31.600.000) MCTE** A MONTO AGOTABLE incluido IVA y todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

- Para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 10.600.000) con los siguientes precios unitarios

ITEMS	CERTIFICADO	CANTIDAD	VALOR POR CERTIFICADO
1	VALORACION INSTITUCIONAL	1	$ 168.873
2	VALORACION DOMIICLIARIA	1	$ 227.979

- Para la vigencia 2026 la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) con los siguientes precios unitarios

ITEMS	CERTIFICADO	CANTIDAD	VALOR POR CERTIFICADO
1	VALORACION INSTITUCIONAL	1	De acuerdo a lo establecido en la resolución 1197 del 5 de julio de 2024 "CAPÍTULO II -PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD - Artículo 3. Procedimiento de certificación de discapacidad - El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de
2	VALORACION DOMIICLIARIA	1	

			Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO:

Pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán Pagos parciales acorde a los certificados generados, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales se hace referencia se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL- si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades, se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
MUNICIPIO DE MOSQUERA ***CUNDINAMARCA***

SUPERVISIÓN:

Líder de la Necesidad de Contratación
Cargo: Directora de Salud Pública

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

6. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2025002232 de fecha 13/06/2025** **Acuerdo 009 de Julio 29 de 2025**	**Valor: $ 10.600.000** **Valor vigencia futura $ 21.000.000**

7. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el Hospital María Auxiliadora cuenta con la póliza RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EXTRACONTRACTUAL, la cual ampara los riesgos derivados de la prestación de los Servicios de salud, es por ello que el Municipio no exige el amparo de los riesgos de nuevo, No obstante, el Hospital anexara dicha póliza del presente contrato.

8. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA REDUCIR LA CARGA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA

Número BPIN:2024254730041

9. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD
Entidad Estatal descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Se requiere que el contratista cuente con mínimo 2 contratos de experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas que se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RLCPD	
Profesional			
Relacionada	x		7 meses

9. *FIRMAS AUTORIZADAS:*

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: CLAUDIA MAHECHA PEÑA
Cargo: Directora de Salud Publica
Elaboro: NATALIA GRAJALES GIL-PU